



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 207- 2020 - MDC



Catacaos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 17 de Agosto de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 3567, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 564-2020-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 261-2020-MDC-GA de fecha 04 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000355-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0817-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta S/N de fecha 17 de Agosto de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 3567, suscrito por la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 564-2020-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 003-2020-MDC/D. LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 03 de Setiembre de 2020, empleado contratado bajo la modalidad de Suplencia Temporal quien ha laborado desde el día 19/03/2019 hasta 31/05/2019 como Apoyo en la Sub Gerencia de Tesorería, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año con 02 meses y 12 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,794.95 (Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles).

Remuneración Bruto	2,633.00
Descanso Físico No Gozado 01	2,633.00
Un dozavo = 219.41 x 2 meses	438.84
Un Treintavo 7.32	87.72
Total	3,159.56
Descuento SPP AFP 11.54 %	(-) 364.61
Total a pagar	2,794.95

Que, con Informe N° 261-2020-MDC-GA de fecha 04 de Setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 000355-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que según Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho "descanso semanal y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya descanso en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por no más de dos periodos vacacionales acumulados.

Que, el marco del Régimen del Decreto Legislativo N° 276. Al cual perteneció la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones truncas, por ser un derecho de carácter obligatorio e irrenunciable, siendo así se debe declarar Procedente lo solicitado de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, es de advertirse que la Servidora ha desempeñado su trabajo bajo la modalidad de Suplencia Temporal, que al ser este un Contrato sujeto a modalidad (Contrato Modal), se debe indicar "Los trabajadores que ingresen a la Administración Pública a través de un contrato modal ineludiblemente se sujetan a los plazos establecidos en el contrato, por lo que el vencimiento del mismo se realiza la extinción del vínculo, así como el pago de los beneficios sociales que le correspondan por el tiempo prestado. En caso de suscribirse posteriormente un nuevo contrato sujeto a modalidad, se genera una nueva relación de empleo entre las partes, siempre que entre una contratación y otra se verifique la existencia de interrupción o vacíos. **INFORME TÉCNICO N°526-2016-SERVIR/GPGSC**).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, con el Informe N° 0817-2020-GPyP/ MDC de fecha 30 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 395-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 30 de Setiembre del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 3,159.56 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados-08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 17 de Agosto de 2020, presentado por la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de Compensación Vacacional Trunca, descanso físico no gozado a favor de Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año con 02 meses y 12 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,794.95 (Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles).

Remuneración Bruto	2,633.00
Descanso Físico No Gozado 01	2,633.00
• Un doavo = 219.41 x 2 meses	438.84
Un Treintavo 7.32	87.72
Total	3,159.56
Descuento SPP AFP 11.54 %	(-) 364.61
Total a pagar	2,794.95

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación Vacacional Trunca, a favor de la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 3,159.56 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL